



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de noviembre de 2011.--

VISTO el Expediente N° S93:0002631/2010 y las Resoluciones Nros. C.17 de fecha 27 de mayo de 2010 y C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramitó la implementación del Régimen de Fiscalización Sobre Indicadores de Riesgo, consistente en la categorización de los establecimientos vitivinícolas para su fiscalización, aprobado por la Resolución N° C.17 de fecha 27 de mayo de 2010 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que el Punto 8 del Anexo I de la mencionada resolución, faculta a Gerencia de Fiscalización a publicar en la página web del INV los establecimientos que hubieran sido incorporados al CANAL VERDE, siendo catalogados como INSCRIPTOS CONFIABLES.

Que mediante Resolución N° C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011 se categorizó en el CANAL VERDE a una serie de establecimientos vitivinícolas inscriptos como bodegas, facultando asimismo a través de su Punto 3° a efectuar las publicaciones correspondientes.

Que el sector industrial, ha manifestado que las bodegas que se encuentran catalogadas como Inscriptos Confiables no deberían ser publicadas en la página web del Instituto, debido a que la misma puede llevar a engañosas interpretaciones, con connotaciones comerciales respecto del resto de los



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

establecimientos vitivinícolas, por lo cual estima que los que se encuentran en un determinado canal debería ser de conocimiento reservado para el INV.

Que atento que el Régimen de Fiscalización Sobre Indicadores de Riesgo, es un sistema de inspección de uso interno exclusivo del INV, resulta procedente acceder a la solicitud planteada por el sector vitivinícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Deróganse el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° C.17 de fecha 27 de mayo de 2010 y el Punto 3° de la Resolución N° C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 45



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCÍA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA